



**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN
I SEMESTRE 2023**

Período del 1 de enero al 30 de junio de 2023

**Oficina de Control Interno
2023**



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
1. Objetivo:.....	4
2. Alcance:.....	4
3. Criterios	4
4. Metodología	4
5. Resultados de seguimiento y evaluación.....	5
5.1. Integración del Comité de Conciliación y sesiones	5
Sesiones Comité de Conciliación.....	6
5.2. Funciones del Comité de Conciliación	7
5.3. Funciones Secretario Técnico del Comité	10
5.4. Solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales:	11
5.5. Seguimiento aplicativo “ EKOGUI” desde el usuario del Jefe de Control Interno:	12
6. Conclusiones.....	12
7. Recomendaciones	13



INTRODUCCIÓN

En atención al Programa Único Nacional de Auditorías - PUNAS 2023, que fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 30 de marzo de 2023, el cual estableció el seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia 1069 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; la Oficina de Control Interno elaboro el siguiente informe.



1. Objetivo:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Alcance:

Periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2023.

3. Criterios

El marco normativo de referencia es el siguiente:

- 3.1. Artículo 209 y 269 de Constitución Política.
- 3.2. Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- 3.3. Ley 2220 del 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- 3.4. Ley 1437 de 2011, art 140 y 142 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
- 3.5. Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, última fecha de actualización, según página de la Función Pública, es el 13 de abril de 2023.
- 3.6. Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015”.
- 3.7. Resolución No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
- 3.8. Circular No 5 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019. “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico
- 3.9. Procedimiento DG-A-P-121 V.1 “Conciliación Extrajudicial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.

4. Metodología

Desde la revisión normativa aplicable a la gestión y el seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación, se procedió a generar la solicitud de la información a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y la Oficina Juridicial con el Oficio No. 050-OFCI-DG-2023. Se entregó a la Oficina de Control Interno las actas del Comité de Conciliación junto con el primer informe semestral del año, se especificó que hasta el 30 de junio de 2023 no se contaba con acciones de repetición, dado que no se han realizado pagos de sentencias de los procesos en curso en el que Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses actué como demandado y haya sido condenado.



El acompañamiento que desde la Oficina de Control Interno se realiza en los Comités de Conciliación es constante, en razón a que la ley faculta al jefe de la Oficina de Control Interno a participar con voz y sin voto en las sesiones de este, por lo que se realiza un seguimiento durante todo el año a esta instancia administrativa.

Finalmente, se consultó en la herramienta Isolución que se encuentra el procedimiento de “Conciliación Extrajudicial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” con el código DG-A-P-121, en su versión 1 con fecha de actualización de 23 de diciembre de 2021. Se verificó la periodicidad de las reuniones del comité, el seguimiento de sus decisiones, la gestión para el cumplimiento de sus funciones, la documentación, acceso a consulta de la información, la suscripción de las actas del comité, la aprobación de la política del daño antijurídico del INMLYCF, el estado actual de los procesos, solicitudes de conciliación y oportunidades de estudiar la acción de repetición por parte del Comité.

La jefatura de la oficina de Control Interno asignó a la profesional universitaria doctora Laura Martínez Mateus para la realización del seguimiento y elaboración del presente informe.

5. Resultados de seguimiento y evaluación

Se verificó el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y la oportunidad de las acciones de repetición y llamamiento en garantía encontrando los siguientes resultados:

5.1. Integración del Comité de Conciliación y sesiones

La conformación y sesiones del Comité de Conciliación se encuentran definidas en los artículos 2.2.4.3.1.2.3 y 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.

DECRETO 1069 DE 2015	FUNCION	EVIDENCIA	CUMPLE/INCUMPLE
ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3: Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso	Conformación del Comité de Conciliación	Resolución 000710 del 10 de noviembre de 2021. Art 1 : Conformación del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estará constituido por: A. El Director General o su delegado. B. El Secretario General quien hace las veces de ordenador del gasto. C. Un directivo o un asesor, profesional del derecho, que designe el Director General. D. El Subdirector de Servicios Forenses. E. El jefe de la Oficina Jurídica Invitados permanentes: El Jefe de la Oficina de Control Interno, el Secretario Técnico, el abogado apoderado de cada proceso y demás funcionarios que deben asistir o que	Cumple



concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité. PARÁGRAFO 2. Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.		inviten, quienes concurren con derecho a voz, pero sin voto. En el primer semestre de 2023 no fue invitada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a las sesiones del Comité de Conciliación.	
ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	Sesiones del Comité	Resolución 000710 del 10 de noviembre de 2021. Art 8: El Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al mes. De manera extraordinaria (...). Circular No-DG-2022: "Programación sesiones Comité de Conciliación I y II semestre de 2023" Verificadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación del primer semestre de 2023, se evidencia que en enero se realizó solo una reunión, en el mes de abril se reprogramo la reunión del 27 de abril para el 02 de mayo, en el mes de junio se reprogramo la reunión del 29 para el 04 de julio de 2023, por instrucción del Director General. No se presentaron reuniones extraordinarias.	Incumple

Sesiones Comité de Conciliación

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2023					
MES	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE SESION	No DE ACTA	SESION	OBSERVACIONES
ENERO	12	12	001-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
	26	N.A	N.A	N.A	N.A
FEBRERO	9	13	002-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
	23	27	003-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
MARZO	9	9	004-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
	23	23	005-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
ABRIL	13	13	006-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
	27	02 de mayo	007-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
MAYO	11	11	008-2023	ORDINARIA	Acta con firmada
		12	008-2023	ORDINARIA	Continuación sesión 11 de mayo
		16	008-2023	ORDINARIA	Continuación sesión 11 de mayo
	25	25	009-2023	ORDINARIA	En trámite de firmas



JUNIO	15	15	010-2023	ORDINARIA	En trámite de firmas
	29	4 de julio	011-2023	ORDINARIA	En trámite de firmas

5.2. Funciones del Comité de Conciliación

Las funciones del Comité de Conciliación están contempladas en el art. 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 2, Decreto Nacional 1167 de 2016), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentran en la Resolución 0000710 de 2021 en el art. 4.

FUNCION DECRETO 1069 DE 2015	EVIDENCIA	CUMPLE/ INCUMPLE
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Resolución 000188 del 28 de enero 2022 “Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2022-2023. Se reportan dos planes de acción: 1. Falta de respuesta de fondo a los derechos de petición recibido ante la insuficiente argumentación jurídica de las respuestas remitidas por la entidad. El mecanismo que se utilizara es capacitación presencial: Talleres para mejorar la argumentación jurídica en el marco de los derechos de petición, dirigido a los servidores públicos a quienes se les asigna la función de dar respuesta a los mismos, 1 cada semestre. se realizará medición de la efectividad de la capacitación 2. Inexistencia de un buzón exclusivo de notificaciones de comunicaciones o notificaciones de respuesta a derechos de petición, que permita certificar la fecha y hora de notificación o comunicación al destinatario de actos administrativos o respuestas a peticiones. El mecanismo que se utilizara es una herramienta de verificación: Crear un buzón exclusivo de notificaciones de comunicaciones o notificaciones de respuesta a derechos de petición, que permita certificar la fecha y hora de notificación o comunicación al destinatario de actos administrativos o respuestas a peticiones.	Cumple
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	El Comité de Conciliación a la fecha no ha diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad.	Incumple
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se realizó presentación de la “ tasa de éxito” de los procesos judiciales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin embargo, se debe revisar el “ Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación” de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado , respecto a este punto.	Cumple
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto	No se han fijado directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación.	No aplica
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición		



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE 2023

Página 8 de 13

institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reitera.	Revisadas las actas del Comité de Conciliación se verifica que se estudiaron y evaluaron nueve (9) casos, de los cuales cinco (5) fueron solicitudes de conciliaciones extrajudiciales y cuatro (4) de conciliaciones judiciales. No hubo conciliación en ninguno de los casos.	Cumple
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	En el primer semestre de 2023 hubo dos (2) procesos fallados en contra de la entidad, no se han realizado pagos de sentencias de los procesos en curso en el que Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses actué como demandado y haya sido condenado.	No Aplica
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En el primer semestre de 2023 no hubo procesos fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	No Aplica
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados	El Instituto no tiene abogados externos.	No Aplica
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	El oficio No. 590-DG-2022 del 22 de agosto de 2022 designa como Secretario Técnico a un profesional en derecho. Se encuentra activo en el Sistema de Información Litigiosa – eKOGUI a partir del 28 de febrero de 2023 debido a que se encontraba en situación administrativa desde el 17 de enero al 10 de febrero del presente año.	Cumple
Dictar su propio reglamento.	Resolución 0000710 del 10 de noviembre de 2021 "Por la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".	Cumple
Art. 2.2.4.3.1.2.7 Indicador de Gestión. La prevención del daño antijurídico será considera como un indicador de gestión y con fundamento en el se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.	Los indicadores de la política se están registrados en el aplicativo e-Kogui como lo establece la ANDJE.	Cumple
Art 2.2.4.3.1.2.15 Publicación. Las entidades y organismos de derecho publicaran en sus paginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Publico (...)	En el primer semestre de 2023 no hubo actas contentivas de acuerdos conciliatorios.	No Aplica

OTRAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION	EVIDENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
Resolución 0000710 de 2021, art 4 Numeral J: Autorizar que los conflictos suscitados entre el Instituto y un organismo de orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En el primer semestre de 2023 no se suscitaron conflictos entre el Instituto y organismos del orden nacional.	No Aplica
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso j: Mantener actualizado el plan de acción anual del Comité, con base en el aplicativo del MOG.	Los planes de acción no fueron cumplidos para el año 2022 por lo cual se abrió la No Conformidad real No 2873 por el "incumplimiento de los compromisos adoptados en la política de prevención de daño antijurídico".	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE 2023

Página 9 de 13

	Para el primer semestre de 2023 se realizaron conferencias sobre Derecho de petición lideradas por el jefe de Oficina Jurídica, con la participación de los abogados del nivel central. Con fecha: 2023-02-09 y 2023-02-17. Para el año 2023 se creará un sistema de correspondencia. De acuerdo a la Circular Externa No 05, lineamiento 3.3, se reportó en el Sistema E-kogui el día 22 y 23 de febrero de 2023 el seguimiento anual de la política de prevención.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso K: Realizar el seguimiento a los pagos de sentencias e informar al Comité.	En el primer semestre de 2023 no se realizaron pagos de sentencias.	No Aplica
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso L: Coordinar la difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico.	La Política de prevención del daño antijurídico, Resolución 000188 del 28 de enero 2022, fue difundida por el correo masivo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses divulgacioninterna@medicinalegal.gov.co el día 3 de febrero de 2022.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso M : Entregar a los apoderados que representan al Instituto ante la jurisdicción y ante la Procuraduría General de la Nación, copia de las actas o certificaciones que contengan decisiones adoptadas por el Comité.	Se evidenciaron ocho (8) las actas expedidas por el Secretario Técnico, en donde consta la decisión adoptada por el Comité. Faltando la de Jesús Elías Sterling.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso N: Mantener en Secretaría, a disposición de los miembros del Comité, las normas que regulan los métodos alternos de solución de conflictos y la jurisprudencia relacionada con el tema.	Se mantiene en secretaría a disposición de los miembros del Comité, las normas que regulan los métodos alternos de solución de conflictos.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 14. Reuniones preparatorias: Antes de la presentación de los asuntos ante el Comité, se realizará una reunión con la participación del abogado de la entidad que presentará el caso (...)	Se evidencia la realización de reuniones preparatorias antes de la presentación de los asuntos ante el Comité a través de las actas realizadas.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 15. Conciliaciones promovidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no promovió conciliaciones con un particular o una entidad pública.	No Aplica
Decreto 0000710 de 2021 art 16. Decisiones del comité. Los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las decisiones correspondientes (...)	Los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las decisiones correspondientes, se evidencia en las actas de las reuniones del Comité.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 17. Seguimiento a las decisiones del Comité. El Secretario Técnico, verificará el cumplimiento y hará seguimiento de las decisiones del comité (...)	El Secretario Técnico realiza seguimiento a las decisiones del comité según consta en las actas.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 18. Impedimentos y conflictos de interés.	En el primer semestre del año 2023, no se evidenciaron impedimentos y conflictos de interés.	No Aplica
Decreto 0000710 de 2021 art 33. Gestión del conocimiento: El Secretario técnico, con el apoyo del Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y de Desarrollo adelantará las actividades tendientes a la sistematización y documentación de la información necesaria para organizar una base de datos a partir de la cual se construirá memoria institucional (...)	De acuerdo al Oficio No. 00066-GNTID-SAF-2023 de fecha 03-02-2023 con asunto de "Creación de repositorio de archivos Comité de Conciliación", no se ha dado respuesta para saber quién debe contar con los permisos de acceso a dicho repositorio y las instrucciones para el mismo.	Incumple



5.3. Funciones Secretario Técnico del Comité

Las funciones del Secretaria Técnico del Comité de Conciliación están contempladas en el art. 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentran en la Resolución 0000710 de 2021 en el art. 7

FUNCION	EVIDENCIA	CUMPLE/INCUMPLE
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Se elaboran las actas de cada sesión del comité, para el primer semestre de 2023 se realizaron once (11) actas. A la fecha se encuentran en trámite de firma las actas de las sesiones No 9, 10 y 11.	Incumple
Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Se evidencia a través de las actas del Comité de Conciliación el cumplimiento y continuo seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.	Cumple
Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Se evidencia informe de gestión del segundo semestre del 2022, con fecha del 12 de enero de 2023, presentado ante el Comité de Conciliación. Para el primer semestre de 2023 se evidencia el informe de gestión con fecha de 27 de julio de 2023, presentado ante el Comité el 31 de julio de 2023.	Cumple
Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Resolución 000188 de 2022 " Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2022-2023". La cual fue aprobada por los miembros del Comité aprobada por la Agencia el 18 de octubre de 2022.	Cumple
Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Para el primer semestre del 2023 no hubo procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	No aplica
Las demás que le sean asignadas por el comité:		
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso A : Convocar a los miembros del comité a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI o por correo electrónico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitir, con antelación razonable, el orden del día, el resumen ejecutivo de los asuntos a tratar, las fichas de conciliación y demás documentos necesarios.	Se evidencian los correos convocando a los miembros del Comité, en el cual se encuentra el orden del día. En el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI se verifica el resumen ejecutivo de los asuntos a tratar y las fichas de conciliación.	Cumple
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso E: Informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	En el primer semestre de 2023 el Comité no tomo decisiones respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, no hubo casos.	No Aplica
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso F: Citar a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado a la sesión cuando deban discutirse asuntos referidos al ejercicio de la acción de repetición.	En el primer semestre de 2023 el Comité no tomo decisiones respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, no hubo casos.	No Aplica
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso G: Organizar y conservar bajo su custodia los	El Secretario Técnico del Comité tiene bajo su custodia los archivos de los documentos relacionados con los asuntos del Comité.	Cumple



archivos de los documentos relacionados con los asuntos del Comité.		
Decreto 0000710 de 2021 art 7 inciso H: Llevar el control de participación a cada una de las reuniones, dejando constancia de ausencias debidamente justificadas.	Se lleva el control de la participación y ausencias justificadas en las actas de Comité. Sin embargo, de acuerdo a la resolución 0000710 de 2021 art 10 párrafo " Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito al Secretario Técnico, previo a la reunión, la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia. En casos de fuerza mayor o caso fortuito la justificación deberá enviarse, a mas tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la correspondiente sesión", no se evidencia el comunicado por escrito.	Cumple

5.4. Solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales:

En el primer semestre de 2023 el Comité de Conciliación estudio nueve (9) casos para determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación, cuatro (4) de ellas judicialmente y cinco (5) extrajudicialmente. No hubo procedencia de conciliación en ninguno de los casos estudiados en el Comité.

Extrajudicial/Judicial	Nombre del demandante	causas	Tipo de medio de Control	Decisión
JUDICIAL	Sindy Lineth Varón Guisao	Reconocimiento de actividad alto riesgo	Nulidad y Restablecimiento del derecho	No Conciliar
JUDICIAL	Claudia Adriana del Pilar García Fino	Nulidad de acto administrativo	Nulidad y Restablecimiento del derecho	No Conciliar
JUDICIAL	Yesid Figueroa	Amenaza de derechos colectivos por la falta de gestión para recuperar las antiguas instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata	Acción popular	No Conciliar
JUDICIAL	Luis Hernando Ortiz Rosero	Incumplimiento sentencia judicial	Ejecutivo laboral	No Conciliar
EXTRAJUDICIAL	Iván Alejandro Castillo Ospina	Error Judicial	Reparación Directa	No Conciliar
EXTRAJUDICIAL	Yennis Jurado Ramos y otros.	Indebido manejo de cadáver	Reparación Directa	No Conciliar
EXTRAJUDICIAL	Yolanda Montaña Zapata	Muerte por indebida prestación del servicio de salud	Reparación Directa	No Conciliar
EXTRAJUDICIAL	Mónica Millán	Aceptación de renuncia motivada	Nulidad y Restablecimiento del derecho	No Conciliar
EXTRAJUDICIAL	Jesús Elías Sterling	Indebido manejo de cadáver	Reparación Directa	No Conciliar



5.5. Seguimiento aplicativo “ EKOGUI” desde el usuario del Jefe de Control Interno:

A la fecha y al realizar el monitoreo por el aplicativo Ekogui, arroja que se tiene una conciliación extrajudicial identificada con el No 15266 con la acción o medio de control de Reparación Directa, con abogado asignado.

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
OVIEDO PARRA NUBIA CRISTINA	1	117.510.983	0	0
Total Entidad	1	117.510.983	0	0

6. Conclusiones

Verificado el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se concluye lo siguiente:

1. En las reuniones se evaluaron un total de nueve (9) casos para determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación, cuatro (4) judicialmente y cinco (5) extrajudicialmente, de las cuales no hubo procedencia de conciliación en ninguno de los casos.
2. No hubo casos de procedencia para instaurar o no acciones de repetición.
3. El Instituto cuenta con una política de prevención del daño antijurídico, la cual ha venido cumpliendo sus planes de acción en el primer semestre del año 2023.
4. Se evidenciaron los siguientes incumplimientos:
 - El Comité de Conciliación a la fecha no ha diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad.
 - El Comité de Conciliación se reunió solo una vez en el mes de enero, incumpliendo lo planeado en el cronograma de sesiones.
 - No se suscriben las actas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
 - No se asegura que el Comité de Conciliación evalúe los casos dentro de los quince (15) días a partir de su recibo y se tomen la decisión pertinentes.
 - No se cuenta con una base de datos a partir de las cual se construya memoria institucional.

Se resalta el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la secretaria técnica y los miembros del Comité a través de las reuniones.

Se realizó un plan de acción para las recomendaciones del informe del segundo semestre de 2022 de acuerdo con el memorando No 019-DG-2022 del 21 de abril de 2022.



7. Recomendaciones

Revisar el “Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación” de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para desarrollar las funciones del Comité de Conciliación que no se están dando cumplimiento.

El presente informe fue validado con el jefe de la Oficina Jurídica y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Atentamente
NESTOR FAN LEON NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Laura Martínez Mateus- Profesional Universitaria Oficina de Control Interno *Laura Martínez M*
Revisó y Aprobó: Néstor Fan León Niño – Jefe Oficina de Control Interno
Fecha de elaboración: 2023-07-31